



## *Resolución Jefatural*

Breña, 01 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-OAF/MIGRACIONES

### **VISTOS:**

El Informe N° 000828-2021-UCP/MIGRACIONES, de fecha 17 de Junio 2021, de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000982-2021-UA/MIGRACIONES de fecha 25 de junio de 2021 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 001555-2021-OPP/MIGRACIONES de fecha 23 de Junio de 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000525-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 01 de julio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Con relación al procedimiento para aprobar la contratación de prestaciones adicionales, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su artículo 157 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

El mismo artículo precitado señala que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Acorde con lo anterior, el numeral 2.1.4 de la Opinión N° 015-2020/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala que una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación;

Consta en el expediente que, mediante Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF suscrito el 12 de febrero de 2020 con la empresa a GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES SRL, se contrató el "Servicio

de Limpieza de Locales”, por el monto de S/ 3,306,875.76, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contados desde el día siguiente de suscripción del contrato;

Mediante el documento de vistos, la Unidad de Control Patrimonial solicita la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF, manifestando que el servicio limpieza en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Migraciones en un horario extendido de 24 horas, debido a la ampliación del horario de atención de la emisión de pasaporte electrónico, resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Con arreglo a la solicitud formulada por la Unidad de Abastecimiento, la empresa GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES SRL remitió, mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2021, su cotización para la atención de la prestación adicional del servicio de limpieza correspondiente a la ampliación, a 24 horas, del horario de atención del servicio de emisión de pasaporte electrónico en la Sede Central, por la suma de S/ 17,564.32, el cual representa el 0.531% aproximadamente del monto del contrato original; evidenciándose que dicho monto no supera el 25% del valor del contrato, establecido como tope por la normativa legal aplicable;

Se confirma de igual manera, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorando N° 001555-2021-OPP/MIGRACIONES, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 263-2021 para el presente año fiscal por el monto de S/.13,534.40 y la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 por el monto de S/.4,562.16, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; que respalda el gasto a ser comprometido para el mencionado adicional del servicio, según requiere el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Asimismo, con el Informe N° 000982-2021-UA/MIGRACIONES, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, sustenta la viabilidad técnica de la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF;

Mediante Informe N° 000525-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable legalmente aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF “Servicio de Limpieza de Locales”;

Conforme a lo señalado en los informes referidos precedentemente, se cuenta con el sustento técnico y legal que fundamentan la necesidad y procedencia de la contratación de las prestaciones adicionales señaladas; por lo que, corresponde emitir el acto de aprobación respectivo;

Mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2021-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 115-2021-MIGRACIONES, a través del inciso m) del artículo 2°, acápite “En materia de contrataciones del Estado”, se delegó a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la contratación de prestaciones adicionales. En tal sentido, corresponde que la aprobación se haga mediante resolución de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado

a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, cuyas Secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Resolución de Superintendencia N° 004-2021-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 115-2021-MIGRACIONES;

Con el visto de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, así como de las Unidades de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF “Servicio de Limpieza de Locales”, hasta por la suma de S/ 17,564.32 (diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro con 32/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Unidad de Abastecimiento para que realice las coordinaciones correspondientes con el contratista GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES SRL para efecto de la presentación de la documentación necesaria, incluyendo la ampliación de las garantías otorgadas, para la suscripción de la adenda respectiva, de ser el caso.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe))

**Artículo 4°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Abastecimiento en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como de los informes que la sustentan.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ALBINA ESPINOZA PONTE**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE